

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

DICTAMEN		EXPEDIENTE
No.		No.
21	2012	2012-2-10-0000469

Montevideo, 20 de setiembre de 2012.

VISTO: La consulta realizada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) sobre si procede comunicar datos de funcionarios y sus cónyuges al Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación (CGN).

RESULTANDO: Que en el presente caso se plantea una comunicación de datos, la cual es procedente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del emisor y del destinatario y con el previo consentimiento del titular de los datos, al que se le debe informar sobre la finalidad de la comunicación e identificar al destinatario o los elementos que permitan hacerlo.

CONSIDERANDO: I) Que la comunicación de datos exige interés legítimo del emisor y del destinatario y previo consentimiento del titular de los datos, para realizarse conforme a la Ley N° 18.331.

II) Que conforme al artículo 5° del Decreto N° 414/2009 establece que el titular deberá ser informado de forma que conozca inequívocamente la finalidad a la que se destinarán los datos, y el tipo de actividad desarrollada por el responsable de la base de datos o tratamiento. En caso contrario, el consentimiento será nulo.

III) Que de acuerdo a la Ley y al Decreto mencionados, las bases de datos personales de OSE deben ser inscriptas ante la URCDP.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

DICTAMINA:

I. ESTABLECER QUE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION DEBERÁ RECABAR LOS DATOS REFERIDOS A LOS CÓNYUGES DE LOS FUNCIONARIOS QUE SOLICITE EL SERVICIO DE GARANTÍA DE ALQUILERES, Y NO EL ORGANISMO AL QUE PERTENECEN LOS SOLICITANTES (EN ESTE CASO LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO).

- II. INDICAR QUE OSE PODRÁ RECOLECTAR LOS DATOS DE LOS CÓNYUGES, CON SU CONSENTIMIENTO, PARA SER COMUNICADOS A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- III. INDICAR ASIMISMO QUE OSE DEBERÁ INSCRIBIR EN CARÁCTER DE RESPONSABLE, LAS BASES DE DATOS PERSONALES QUE ADMINISTRA.
- IV. NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

r.i.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo Consejo Ejecutivo URCDP